



REPÚBLICA DE COLOMBIA



SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA
Y OBRAS

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO No. 078-2024 DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA MC 014-2024

La alcaldesa municipal de Cumbitara (N), en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en consideración a:

Que en virtud de lo consagrada en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, subsección V, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones aplicables del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, el Municipio de Cumbitara, adelantó el Proceso de Invitación Pública **MC 014-2024**. Que tiene por objeto **MANTENIMIENTO DE MUROS DE FACHADA EXTERIORES E INTERIORES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMBITARA NARIÑO**.

Que, como resultado del anterior proceso de selección, el Comité Asesor Evaluador, mediante Acta de fecha veintidós (22) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), recomendó a la contratación del objeto de la Invitación Pública **MC 014-2024**. Que tiene por objeto **“MANTENIMIENTO DE MUROS DE FACHADA EXTERIORES E INTERIORES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMBITARA NARIÑO”**. con JHON SALAZAR RUIZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5.268.971 de Ipiales, por cuanto después de haber realizado la apertura de sobres y evaluación de oferta se tiene que la mencionada oferente presento oferta económica favorable a los intereses del Municipio, cumpliendo con los requisitos jurídicos y técnicos de la **MC 014-2024** del proceso de selección.

Que, agotadas las etapas del proceso de selección, es procedente emitir y publicar la correspondiente comunicación de aceptación de la oferta, al oferente ganador.

Que en virtud de lo expuesto la alcaldesa Municipal, procede a manifestar la aceptación expresa e incondicional de la oferta, a la proponente, JHON SALAZAR RUIZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5.268.971 de Ipiales, a fin de que éste cumpla con el objeto de la Invitación Pública **MC 014-2024** la cual se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Cumbitara a **“MANTENIMIENTO DE MUROS DE FACHADA EXTERIORES E INTERIORES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMBITARA NARIÑO”**. Conforme a las especificaciones técnicas contenidas en esta invitación pública y requerimientos del supervisor del contrato.

SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y cuatro (4) meses más para efectos de su liquidación bilateral. Los cuatro (4) meses adicionales forman parte del término de duración del presente contrato, sin embargo, son independientes del término dentro del cual el CONTRATISTA debe ejecutar el objeto del mismo.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$25.261.600,00) M/CTE** El Municipio, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

El municipio de Cumbitara cancelara al contratista el valor del contrato previo el cumplimiento del 100% de las actividades ejecutadas avaladas por el supervisor del contrato.

Dicha suma se pagará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura por parte del CONTRATISTA, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos: • Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. • Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado. • Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes



y que constan en la factura y/o cuenta de cobro expedida por el supervisor o interventor del contrato No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada. El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. Si por causa del retraso del contratista en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el contratista no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

NOTA 1: No será reajustado el valor del contrato, por situaciones como cambio de anualidad, o imprevistos diferentes al caso fortuito o fuerza mayor.

NOTA 2: El proponente declara haberse cerciorado sobre el alcance de los estudios previos, pliegos de condiciones o invitación publica y su magnitud e igualmente su propuesta contempló todos los costos necesarios para las actividades del objeto que se contratará, por lo tanto, correrán por cuenta del contratista la constitución de las garantías (si aplica), el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

NOTA 3: El presupuesto asignado comprende los costos directos o indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional, departamental y/o municipal que puedan generarse en la celebración y ejecución del contrato.

CUARTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

CDP	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR	VALOR A APROPRIAR
2024000203	21-02-2024	\$ 35.670.392,04	\$25.261.600,00

QUINTA.- SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS del Municipio De Cumbitara (N), quien realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, realizara la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, y además certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista, además deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato y proyectará la respectiva liquidación del contrato.

SEXTA. - GARANTIAS: Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, la naturaleza del contrato a celebrar, la cuantía y la forma de pago, el Municipio no considera necesario exigir al contratista garantía única de cumplimiento que ampare el objeto contractual.

SEPTIMA. - RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado. Así mismo, el (la) contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

OCTAVA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten.

NOVENA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

a) MULTAS: El MUNICIPIO dando aplicación al procedimiento establecido en el título primero del Código Contencioso Administrativo, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día



REPÚBLICA DE COLOMBIA

de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

DÉCIMA. - La presente comunicación de aceptación de la propuesta se publicará en la plataforma de Secop II, con lo cual, la proponente JHON SALAZAR RUIZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5.268.971 de Ipiales, quedará informado de la aceptación de la oferta.

Se suscribe en Cumbitara (N) a los veintiséis (26) día del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

ORIGINAL FIRMADO
ADRIANA MARÍA LÓPEZ MARROQUÍN
Alcaldesa Municipio de Cumbitara